



Intendencia Municipal de
Coronel Vidal

Nº 1113

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX. (02265) 43-2660

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX. (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 31 de Mayo de 2012.

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 020/2012 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 29/05/2012;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza Nº 020/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23/05/12, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Interino , Prof. Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 971

PLB

SECRETARIO DE ECONOMIA
CORONEL VIDAL



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

INT. J. BELTRAMI 50 TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX. (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

El interés de nuestros jóvenes de capacitarse en áreas específicas se ve impedida en ocasiones por la carencia de instituciones formadoras y por la distancia existente con la ciudad de Mar del Plata donde se dictan la mayoría de las carreras y los cursos de capacitación y perfeccionamiento.

Que

Si bien el hospital es de complejidad mínima, se recepcionan patologías prevalentes y esperadas, o catástrofes viales que son de resolución inmediata y posterior traslado a centros de mayor complejidad, esto implica una continua actualización y coordinación de trabajo en equipo. Desde hace algunos años, se ha atendido a la demanda de formación de los profesionales de la salud específicamente enfermeros, ya que el profesional de este campo ha experimentado mayor movilidad en sus funciones y en su preparación que el resto de los trabajadores de la salud.

Que

La puesta en marcha de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería tiene como objetivo formar profesionales competentes para desempeñarse en un sector dinámico y demandante de profesionales altamente capacitados para la prevención, promoción, y restauración de la salud.

Que

En diciembre del 2009 finalizó la Carrera de Enfermeros profesionales en el Partido, por convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (Disposición 083/07, periodo 2007-2009).

Que

Poder continuar con la formación de enfermeros, ayudará a satisfacer la demanda de profesionales en los centros de salud, la salida laboral es casi inmediata y a corto plazo se podrá dar cumplimiento a la Ley 12245.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

— O R D E N A N Z A —

Artículo 1º: Convalidase el Decreto N° 594 de fecha, 30 de marzo de 2012 con todos sus alcances y a partir de la fecha de su vigencia, sobre la creación de la Tecnicatura Superior de Enfermería.

Artículo 2º: Apruébase la Planta Docente formada a efectos del dictado de la carrera de enfermería, según plantilla adjunta: Ver anexo 1.

Artículo 3º: Apruébase la planilla de "Costo Teórico" de la Carrera de enfermería que se adjunta.



Honorabilidad Muy Popular
Miguel Angel Paredi
Miguel Angel Paredi
Miguel Angel Paredi

INT. J. BPLTRAMISD TEL: (02265) 43-2660 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL
Ver Anexo 2

Nº 1115

REGISTRO DE DECRETOS

Artículo 4: De forma.

ORDENANZA N° 020

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 23 días del mes de mayo del año 2012.

Gloria Leticia Tolosa
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Miguel Angel Paredi
MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE